



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2026-056-ESPE-a-1

Coronel Oswaldo Mauricio González Mosquera, Ph.D, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...).";*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";*

Que, el artículo 9 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal Académico del Sistema de Educación Superior, señala *"(...) Actividades de gestión educativa.- Las actividades de gestión educativa son: (...) o) Las demás que definan las universidades y escuelas politécnicas en ejercicio de su autonomía responsable (...).";*

Que, mediante Memorando Nro. MINTEL-DALON-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *"(...) Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión "dado y firmado" en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...).";*

Que, el artículo 1 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, establece: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...).";*

Que, el artículo 4 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, determina: *"(...) Son objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE: a. Formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales de nivel tecnológico superior, de grado y posgrado, en las diversas especialidades y modalidades, mediante carreras que otorguen los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sustentable del país (...).";*

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, señala: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...).";*

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, *"(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...).";*

Que, el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado en el apartado “Atribuciones y responsabilidades del Rector”, determina: “(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)”;

Que, el artículo 13 del Reglamento Interno de Creación y Administración de los Laboratorios de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: “Personal del laboratorio de docencia e investigación. El laboratorio deberá contar con: a. El jefe de laboratorio (...). a. El jefe de laboratorio será propuesto por el director del departamento o centro de investigación al que pertenece, a través de una terna que será remitida al vicerrectorado correspondiente, y posteriormente será designado por el Rector, mediante orden de rectorado. (...)”;

Que, a través de Resolución Nro. CCFFAA-JCC-001-2026 de 13 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: “(...) Artículo 2.- Designar al señor CRNL CSM Oswaldo Mauricio González Mosquera como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” (...).”;

Que, mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2026-0695-O de 15 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas autorizó que el proceso de transición de autoridades de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE se ejecute conforme al cronograma aprobado, garantizando la continuidad de las actividades académicas y administrativas. En tal virtud, una vez suscritas las respectivas actas de entrega-recepción y realizada la ceremonia de cambio de mando, el Rector entrante ejercerá funciones a partir del 30 de enero de 2026, fecha desde la cual tiene plena competencia para la legalización de los actos administrativos que correspondan;

Que, con Orden de Rectorado Nro. 2006-139-ESPE-a-3 de 29 de septiembre de 2006, la primera autoridad ejecutiva de la universidad, resolvió: “(...) Art.1.- Designar con fecha 28 de septiembre del 2006, a los profesionales que se detallan en el documento anexo, constante de tres fojas útiles y que es parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado, responsables de los laboratorios en los diferentes departamentos, debiendo reconocerles la bonificación por responsabilidad correspondiente a 2.5 bases de cálculo (...) Ing. Carlos Caizaguano Jefe del Laboratorio de Mantenimiento de Computadores y Hardware (...).”;

Que, mediante Resolución Nro. ESPE-HCU-RES-2025-107 de 16 de julio de 2025, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad resolvió: “(...) Art. 1.- Aprobar la regularización de los (104) laboratorios de docencia de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE tanto en la matriz como en las sedes de acuerdo al siguiente detalle (...).”;

donde se incluye el Laboratorio de Mecánica de Fluidos, del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, Sede Matriz;

Que, a través de Informe Nro. DCCO-2025-003 de 16 de septiembre de 2025, el Ing. Carlos Caizaguano Ch. MSc., del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz, previa exposición de motivos concluye: “(...) 1. Los equipos y herramientas tecnológicas del Laboratorio de Mantenimiento de Computadores y Hardware fueron entregados al Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, a la UTIC y reasignados a otros usuarios, con sus respectivas actas de entrega-recepción, las cuales reposan en las unidades correspondientes y bajo responsabilidad de los custodios actuales. 2. El espacio físico que ocupaba el Laboratorio de Mantenimiento de Computadores y Hardware actualmente es utilizado en otras actividades institucionales. 3. La Orden de Rectorado Nro. 2006-139-ESPE-a-3, de fecha 29 de septiembre de 2006, mediante la cual se me designó responsable del Laboratorio de Mantenimiento de Computadores y Hardware, consta vigente en los registros oficiales a pesar del cierre definitivo de dicho laboratorio. (...)”. A su vez recomienda: “(...) 1. Se recomienda al Consejo del Departamento analizar la situación administrativa del Laboratorio de Mantenimiento de Computadores y Hardware y, de considerarlo pertinente, determinar el procedimiento correspondiente para la revocatoria de la Orden de Rectorado Nro. 2006-139-ESPE-a-3.”;

Que, con Resolución Nro. ESPE-RES-DCCO-CSO- 2025-011.4 de 19 de septiembre de 2025, el Consejo de Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz, resolvió: “(...) Art 1.- Aprobar el Informe de Pertinencia del Laboratorio de Mantenimiento de Computadores y Hardware, actualmente cerrado; y acoger la recomendación de iniciar el procedimiento correspondiente para la derogatoria de la Orden de Rectorado Nro. 2006-139-ESPE-a-3, mediante la cual se designó al Ing. Carlos Oswaldo Caizaguano Chimbo, Mgtr., como responsable del citado laboratorio. Art.2.- Disponer a la Directora de Departamento de Ciencias de Computación remitir a la instancia competente para continuar con el trámite pertinente de derogatoria de la Orden de Rectorado Nro. 2006-139-ESPE-a-3. (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCCO-2025-3820-M de 01 de octubre de 2025, la Directora del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz remite al Vicerrector de Docencia, Encargado: “(...) a resolución de consejo No. ESPE-RES-DCCO-CSO- 2025-011.4, con la cual se resuelve: “Art 1. Aprobar el Informe de Pertinencia del Laboratorio de Mantenimiento de Computadores y Hardware, actualmente cerrado; y acoger la recomendación de iniciar el procedimiento correspondiente para la derogatoria de la Orden de Rectorado Nro. 2006-139-ESPE-a-3, mediante la cual se designó al Ing. Carlos Oswaldo Caizaguano Chimbo, Mgtr., como responsable del citado laboratorio” (...).”;

Que, a través de Memorando Nro. ESPE-VDC-2025-4966-M de 08 de diciembre de 2025, el Vicerrector de Docencia, Encargado, solicita al Infrascrito: *"(...) se digne disponer a quien corresponda que se proceda con el conocimiento, análisis y trámite pertinente para la derogatoria de la Orden de Rectorado Nro. 2010-045-ESPE-a-3, de 18 de marzo de 2010, mediante la cual se designó a la Ing. Jenny Alexandra Ruiz Robalino, Mgtr., como responsable del citado laboratorio, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente. (...)."*

Que, con fecha 23 de diciembre de 2025, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VDC-2025-4966-M, se dio la disposición a la Secretaría General, para verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado, para ser suscrita por el Infrascrito,

Que, a la presente fecha, se verifica que los laboratorios referidos no existen ni en infraestructura ni en espacio físico, y tampoco han sido creados o implementados conforme a lo previsto en la normativa aplicable. En consecuencia, resulta necesario derogar la Orden de Rectorado Nro. 2006-139-ESPE-a-3, y;

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Respecto a la designación de los Jefes de Laboratorio del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz, considerando que ya no están vigentes derogar la Orden de Rectorado Nro. 2006-139-ESPE-a-3 de 29 de septiembre de 2006.

Art. 2.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia; Directora del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz; Director de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica; Directora de la Unidad de Talento Humano. Y para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en la ciudad de Sangolquí, a los 25 días del mes de febrero de 2026.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Oswaldo Mauricio González Mosquera.
Coronel Ph.D.

Elaborado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Secretaría General.